

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS Y CENTROS ADSCRITOS.

PA 2026-4-062 (A/SER-027278/2026)

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **Artículo 28** del mismo cuerpo legal, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas, y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, esta Dirección Gerencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución 385/2020 de 11 de junio de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, (B.O.C.M. número 143 de 15 de junio), manifiesta que:

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección Área de Ingeniería e Infraestructuras, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como con relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **Servicio de tratamiento de mantenimiento integral de equipamiento e instalaciones en el Hospital Clínico San Carlos y centros adscritos**, cuya misión es proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignado dicho Centro.

2. DURACIÓN (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de: **12 meses**.

Procede prórroga: **Si**.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **36 meses**.

3. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **1.447.595,44 € IVA incluido** (base imponible: 1.196.359,87 €; IVA: 251.235,57 €).

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ÉSTE (Art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato: **3.828.351,58 €**.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: importe de licitación del contrato, más 20% de modificación, más prórrogas, sin impuesto del valor añadido.

5. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 LCSP)

Procede: No.

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de las oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo lo estipulado en el art. 101 de la LCSP, se considera adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, NO queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP.

7. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP)

SÍ.

Lote/Item	Descripción	Código CPV
LOTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN Y SISTEMAS ELECTRO-MECÁNICOS		50700000-2 45259000-7 50711000-2
LOTE 2: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS		
LOTE 3: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONTROL INTEGRAL DE EDIFICIOS (BMS)		

8. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomentar la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el **art. 87.1 (apartados a y c,) de la LCSP**.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, **art. 90.1 (apartado a) de la LCSP**.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 146 LCSP)

Atendiendo a contenido del art. 146 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: Precio (70 puntos).

- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (15 puntos).
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (15 puntos).

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP y CLÁUSULA 16 DEL PCAP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el art. 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una relación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

La cláusula 16 del PCAP establece que, en la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202 LCSP y APARATADO 16 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DEL PCAP)

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establecen para este expediente, las siguientes condiciones especiales de ejecución para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador propuesto adjudicatario del contrato, previo a la fase de adjudicación, se comprometerá (mediante declaración responsable firmada por persona competente) al cumplimiento de al menos una condición especial de carácter medioambiental de las relacionadas a continuación:

- La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.
- El uso de envases reutilizables, especificando las medidas para llevarlo a cabo.
- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS Y CENTROS ADSCRITOS**, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto, derivado de dicha contratación por un importe de **1.447.595,44€ IVA incluido (base imponible: 1.196.359,87 €; IVA: 251.235,57 €)**, con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos de Madrid, que se imputará al Programa 312A.

En Madrid a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2026.07.09 13:17

Fdo.: César Gómez Derch